



Acuerdo No. **373 - 11** - a

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

Considerando:

- Que** el 31 de marzo de 2011, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417, se publica la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
- Que** una de las obligaciones adicionales del Estado en el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa prescritas en el Art. 6 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, Lit. x), es: "Garantizar que los planes y programas de educación inicial, básica y el bachillerato, expresados en el currículo, fomenten el desarrollo de competencias y capacidades para crear conocimientos y fomentar la incorporación de los ciudadanos al mundo del trabajo";
- Que** de conformidad con lo prescrito en el Art. 19, inciso 4, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la Autoridad Educativa Nacional tiene como objetivo "...diseñar y asegurar la aplicación obligatoria de un currículo nacional, tanto en las instituciones públicas, municipales, privadas y fisco-misionales, en sus diversos niveles: inicial, básico y bachillerato, y modalidades: presencial, semipresencial, a distancia y virtual. El diseño curricular considerará siempre la visión de un estado plurinacional e intercultural. El Currículo podrá ser complementado de acuerdo a las especificidades culturales y peculiaridades propias de la región, provincia, cantón o comunidad de las diversas Instituciones Educativas que son parte del Sistema Nacional de Educación";
- Que** el Art. 43 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece el nivel educativo de Bachillerato, el cual "comprende tres años de educación obligatoria a continuación de la educación general básica. Tiene como propósito brindar a las personas una formación general y una preparación interdisciplinaria que las guíe para la elaboración de proyectos de vida y para integrarse a la sociedad como seres humanos responsables críticos y solidarios. Desarrolla en los y las estudiantes capacidades permanentes de aprendizaje y competencias ciudadanas y los prepara para el trabajo, el emprendimiento y para el acceso a la educación superior";





Las y los estudiantes de bachillerato cursarán un tronco común de asignaturas generales y podrán optar por la siguiente opción:

Bachillerato técnico: además de las asignaturas del tronco común, ofrecerá una formación complementaria en áreas técnicas, artesanales, deportivas o artísticas que permitan a las y los estudiantes ingresar al mercado laboral e iniciar actividades de emprendimiento social o económico. Las instituciones educativas que ofrezcan este tipo de bachillerato podrán constituirse en unidades educativas de producción, donde tanto las y los docentes como las y los estudiantes puedan recibir una bonificación por la actividad productiva de su establecimiento;

Que es preciso vincular la educación con el trabajo productivo en el proceso de interaprendizaje, usando estrategias metodológicas que le permitan al estudiante aprender haciendo, aprender produciendo y aprender emprendiendo;

Que el Colegio Técnico Particular, modalidad presencial, Don Bosco, con servicio de internado para todos los estudiantes y administrado por la Asociación de Voluntarios Operación Mato Grosso Ecuatoriana, desde 1990 viene ofertando, mediante sus respectivas extensiones los tres últimos años de Educación Básica y el nivel de Bachillerato Técnico en las especialidades de Ebanista, Tallador y Escultor, para los varones, y de Industria del Vestido, para las mujeres, especialmente de las comunidades indígenas de los sectores de Zumbahua, Angamarca, Chami, Isinvilí, Chimaló, Sumaló, Tenta, Cuatro Esquinas, Celén y Guanazán ubicadas en las provincias de Cotopaxi, Bolívar, Loja y El Oro;

Que, la sede administrativa del Colegio Técnico Particular Don Bosco funciona en la Casa Campesina ubicada en Pujilí y la sede Técnico-pedagógica en Zumbahua, para atender los trámites y procesos que se generan en las once extensiones las mismas que cuentan con el servicio de internado;

Que, mediante Oficio No. 013 ITSPIB DB-2011 de septiembre 30 del 2011 la Rectora del Colegio Técnico Particular Don Bosco solicita la aprobación de las mallas curriculares para octavo, noveno y décimo años de Educación Básica y para los tres años de Bachillerato, las mismas que fueron analizadas y validadas por los técnicos de la Dirección de Currículo;

EN USO de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales j), t) y u) de la Ley



Orgánica de Educación Intercultural; y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art. 1. Aprobar las mallas curriculares presentadas a esta Cartera de Estado por las autoridades del Colegio Técnico Particular Don Bosco para octavo, noveno y décimo años de Educación Básica y de los tres años de Bachillerato para que se apliquen progresivamente en las extensiones de dicha Institución a partir del presente año lectivo 2011-2012, que se detallan a continuación:

MALLA CURRICULAR PARA OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO AÑOS DE EDUCACIÓN BÁSICA				
EBANISTERIA, TALLADO Y ESCULTURA		CARGA HORARIA X SEMANA		
ÁREA	ASIGNATURAS	8º AÑO	9º AÑO	10º AÑO
CONOCIMIENTO GENERAL	Lengua y Literatura	5	5	5
	Matemática	4	4	4
	Ciencias Naturales	4	4	4
	Estudios Sociales	4	4	4
	Historia del Arte y de la Nacionalidades	2	2	2
	Religión	2	2	2
	Cultura Física	2	2	2
	Lengua Extranjera	Programación Modular		
	Lengua de las Nacionalidades y Pueblos	Programación Modular		
	SUBTOTAL	23	23	23
CONOCIMIENTOS COMPLEMENTARIOS	Tecnología de la Madera	2	2	2
	Ebanistería	15	15	15
	Arte Plástica	4	4	4
	Dibujo Artístico	4	4	4
	Dibujo Técnico	4	4	4
		SUBTOTAL ÁREA TÉCNICA	29	29
TOTAL POR AÑO		52	52	52

MALLA CURRICULAR PARA OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO AÑOS DE EDUCACIÓN BÁSICA				
INDUSTRIA DEL VESTIDO		CARGA HORARIA X SEMANA		
ÁREA	ASIGNATURAS	8° AÑO	9° AÑO	10° AÑO
CONOCIMIENTO GENERAL	Lengua y Literatura	5	5	5
	Matemática	4	4	4
	Ciencias Naturales	4	4	4
	Estudios Sociales	4	4	4
	Historia del Arte y de la Nacionalidades	2	2	2
	Religión	2	2	2
	Cultura Física	2	2	2
	Lengua Extranjera	Programación Modular		
	Lengua de las Nacionalidades y Pueblos	Programación Modular		
	SUBTOTAL	23	23	23
CONOCIMIENTOS COMPLEMENTARIOS	Tecnología del Vestido	2	2	2
	Sastrería	15	15	15
	Bordado	6	6	6
	Dibujo Artístico	4	4	4
	Dibujo Técnico	2	2	2
	SUBTOTAL ÁREA TÉCNICA	29	29	29
TOTAL POR AÑO		52	52	52



ASIGNATURAS DEL TRONCO COMÚN DEL BACHILLERATO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	1° AÑO	2° AÑO	3° AÑO
Química		3	
Historia y Ciencias Sociales	3	3	
Lengua y Literatura (Castellana)	5	4	5
Lengua Extranjera	2	2	2
Lengua y Literatura de las Nacionalidades	Programación Modular		
Biología			4
Matemática	4	4	4
Física	3		
Emprendimiento y Gestión		2	2
Informática Aplicada a la Educación	2		
Educación para la ciudadanía		2	2
Religión	2	2	2
Educación Artística	Programación Modular		
Educación Física	1	1	1
Cosmovisión de las Nacionalidades	1		1
SUBTOTAL	23	23	23
Horas de Formación Complementaria de Opción Técnica	27	27	27
TOTAL DE HORAS SEMANALES, OPCIÓN TÉCNICA	50	50	50

OPCIÓN TÉCNICA DE ARTE: EBANISTERÍA, TALLADO Y ESCULTURA	1° AÑO	2° AÑO	3° AÑO
Horas de las Asignaturas del Tronco Común	23	23	23
Tecnología de la Madera	2	2	2
Modelado y Escultura	4	4	4
Ebanistería y tallado	9	9	9
Dibujo Técnico	4	4	4
Dibujo Artístico y Pintura	6	6	6
Historia del Arte	2	2	2
Seguridad Industrial	Módulo al inicio de la formación		
Total horas de asignaturas de formación complementaria de la opción técnica	27	27	27
TOTAL	50	50	50

OPCIÓN TÉCNICA DE INDUSTRIA: DISEÑO E INDUSTRIA DEL VESTIDO	1° AÑO	2° AÑO	3° AÑO
Horas de las Asignaturas del Tronco Común	23	23	23
Diseño, Ensamblado y Tecnología de la Moda	4	4	4
Práctica de Taller: Bordado, Tejido, Tómbolo	15	15	15
Seguridad Industrial	Módulo al inicio de la formación		
Tecnología de la Sastrería	2	2	2
Dibujo Técnico	2	2	2
Dibujo Artístico	4	4	4
Total horas de asignaturas de formación complementaria de la opción técnica	27	27	27
TOTAL	50	50	50

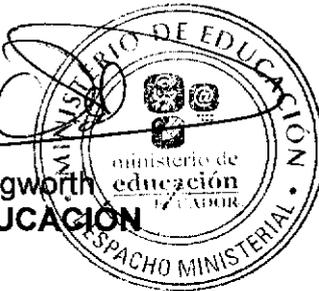
Art. 2 Establecer que para el cumplimiento de la jornada laboral se considere como parte de las treinta horas pedagógicas semanales las que los docentes utilicen en actividades prácticas con estudiantes asociados a producción, intermediación laboral, emprendimiento y las que consten en el Reglamento Interno que deberá ser aprobado por la dirección provincial de educación respectiva, y en el futuro por la dirección distrital correspondiente.

Art. 3 Disponer que la Dirección Nacional de Currículo asesore y oriente las actividades académicas de la institución relacionadas con el desarrollo y selección de los contenidos de las diferentes áreas de estudio y con los procesos metodológicos de enseñanza-aprendizaje.

Art. 4 Responsabilizar a las instancias distrital y locales el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.

Comuníquese y cúmplase.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **17 NOV. 2011**


 Gloria Vidal Illingworth
MINISTRA DE EDUCACIÓN




 ATD/FP/DR/FM/COP/NHV

